

Artículo Veracruz de Robo con violencia (robo agravado o calificado)

Fuente: Comparador SosLegal — 34 jurisdicciones curadas de fuentes oficiales (DOF, Cámara de Diputados, congresos y periódicos oficiales estatales)

«Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave»

Comparador de penas — Robo con violencia (robo agravado o calificado)

Jurisdicción: Veracruz

Ley: Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave

Artículos: arts. 202, 205 fr. II (violencia: inc. b) y 207

Pena: Robo: 3 meses a 12 años (según cuantía)

Agravantes: Robo agravado (205 fr. II): +5 a 9 años (violencia física o moral, 2+ personas, lugar habitado); robo en carreteras (207): 10 a 20 años

Cita literal: Art. 205: «Se aplicarán al responsable de robo, además de las sanciones que correspondan conforme a su cuantía... II. De cinco a nueve años de prisión, cuando: ... b) Se ejecute con violencia física o moral en las personas o en las cosas...»

Notas: El robo agravado es un incremento acumulativo (además de la pena por cuantía del art. 202). Fr. II reformada G.O. 11/mar/2021. Texto al 6/mar/2026.

Fuentes oficiales: Código Penal de Veracruz, H. Congreso del Estado (actualización 6/mar/2026) (<https://www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/CODIGOPENAL06032026FF.pdf>)